Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de septiembre del dos mil veintidós

Dentro del presente asunto son demandados Gabriel Ángel, Carmenza y Henry Patiño Morales, y Luis Alfonso Patiño Arias, la menor VPV y los Herederos Indeterminados del causante Luis Alfonso Patiño Tobón.

Se le reconoce personería al abogado Néstor Daniel García Trujillo para actuar en interés de la parte demandada Carmenza y Henry Patiño Morales, conforme al poder conferido.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a Carmenza y Henry Patiño Morales, notificados por Conducta Concluyente, desde el día que se notifique por estado el presente auto.

Conforme lo prevé el artículo 91 del estatuto general del proceso, compártasele el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, vencidos los cuales empezará a correr el término del que disponen para ejercer el derecho de defensa. A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, procédase de conformidad.

Ha de advertirse que el extremo pasivo, Gabriel Ángel, Carmenza y Henry Patiño Morales, a través de su apoderado judicial, han manifestado su deseo de allanarse a las pretensiones de la demanda, lo cual será decidido una vez se notifique el demandado Luis Alfonso Patiño Arias.

Al extremo activo se le reitera que deberá proceder a realizar la notificación al señor Luis Alfonso Patiño Arias, en el término de 30 días, so pena de considerar desistida tácitamente la demanda conforme al artículo 317 del Código general del proceso.

De otra arista, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso y atendiendo la sustitución realizada por la apoderada judicial de la parte actora, en los términos del memorial que antecede se reconoce personería suficiente para actuar en calidad de apoderado sustituto al abogado Rubén Darío Triana Sarmiento, para actuar en representación de Dolly Oneyda Valencia Gómez.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f983996be27e144de1b5995ae0cc675abab57477554450a7102e92a70c96c3**
Documento generado en 06/09/2022 10:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica